

**LIC. CRISTINA LIZARDO MEZQUITA
SENADORA PROVINCIA SANTO DOMINGO**

**PROYECTO DE LEY
QUE CONCEDE UN AUMENTO DE PENSION DEL ESTADO A FAVOR
DEL SR. RAMON SANTOS MORILLO**

MAYO 2014



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ley que concede un aumento de pensión del Estado a favor del **señor Ramón Santos Morillo**

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 8 de la Constitución, el Estado dominicano está en el deber de garantizar la seguridad social y económica de los dominicanos;

CONSIDERANDO: Que el señor **Ramón Santos Morillo**, provisto de la cédula de identidad y electoral No. 001-0319871-9, laboró por varios años en la administración pública, de la cual fue pensionado por problemas de salud, y cuyo monto de la pensión en la actualidad es de CINCO MIL PESOS CON 00/100 (RD\$5,000.00).

CONSIDERANDO: Que el señor **Ramón Santos Morillo**, es una persona de avanzada edad, condición que le imposibilita realizar las labores productivas que le permita cubrir sus necesidades básicas y las de su familia;

CONSIDERANDO: Que por su condición, el señor **Ramón Santos Morillo**, carece de los medios económicos necesarios para cubrir sus necesidades, por demás se trata de una persona enferma, cuyo costo de tratamiento en su enfermedad sobrepasa por mucho los ingresos que persibe por concepto de su pensión;

CONSIDERANDO: Que según los documentos y pruebas anexas el señor **Ramón Santos Morillo**, tiene una avanzada edad, lo que lo imposibilita a realizar trabajo alguno;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano, auxiliar a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que han prestado servicios en la administración pública y que por su avanzada edad y estado de salud, se les hace imposible realizar labores productivas para cubrir sus necesidades básicas.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede un aumento de pensión mensual del Estado de CINCO MIL PESOS CON 00/100 (RD\$5,000.00), a la suma de QUINCE MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$15,000.00), a favor del señor **Ramón Santos Morillo**.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos de la Nación.

Art. 3. La presente Ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA...

MOCION PRESENTADA POR:

CRISTINA A. LIZARDO MEZQUITA
Senadora de la República por la provincia Santo Domingo